SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

PAGINA WEB DIPUTACIÓN DE TOLEDO

-

NOTIFICACIÓN: La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2027.

La Diputación Provincial de Toledo durante los años 2023 a 2025 ha prestado de forma directa el servicio de comida a domicilio a personas que viven en entornos rurales de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Toledo.

Para el año 2026, dado que Diputación Provincial de Toledo concibe el servicio de comida a domicilio como un servicio de proximidad para reforzar la atención domiciliaria a personas mayores y a fin de continuar la prestación del mismo, cambió de modelo de tal forma que la Junta de Gobierno con fecha 14 de noviembre de 2025, adoptó el acuerdo por el que se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones para la comida a domicilio de personas mayores que viven en Entidades Locales de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Toledo durante el ejercicio 2026, instrumentalizando el servicio mediante la colaboración de los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores como la administración más cercana a las personas mayores que residen en los municipios de la provincia de Toledo.

Iniciado el plazo correspondiente de presentación de solicitudes por parte de la Entidades Locales y transcurridos varios meses de plazo de presentación de solicitudes se recibieron escritos de éstas manifestando los múltiples inconvenientes encontrados a la hora de la formalización de la documentación necesaria que se debe adjuntar con la solicitud, así como, en lo que respecta a la gestión de la contratación del citado servicio, ocasionando un perjuicio al usuario para la percepción de las comidas diarias. Como consecuencia de esto, la Diputación Provincial de Toledo decidió que a partir de 1 de enero de 2027 va a prestar de forma directa el servicio de comida a domicilio a personas que viven en entornos rurales de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Toledo.

Para ello se publicó en el BOP nº 117, de fecha 24 de junio de 2026, el Programa provincial de servicio de comida a domicilio dirigido a personas mayores que residen en municipios menores de 5.000 habitantes para el periodo comprendido entre los años 2026-2029, acordado por Junta de Gobierno de fecha 19 de junio de 2026, en el que se establece que todas las personas mayores con 60 años o más edad que residan en un municipio de la provincia de Toledo que tenga menos de 5.000 habitantes y acredite encontrarse en alguna circunstancia recogida en este programa podrán presentar solicitud para recibir la comida en casa a partir del día 1 de enero de 2027. En este sentido, la Junta de Gobierno ha acordado con

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 20/10/2026 11:31:48

fecha 11 de septiembre de 2026 el inicio de expediente de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Paralelamente, varios Ayuntamientos y Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones reguladas en la Convocatoria de subvenciones para la comida a domicilio de personas mayores que viven en Entidades Locales de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Toledo durante el ejercicio 2026 ponen de manifiesto su interés en seguir prestando el servicio de esta forma siendo la Entidad Local a través de empresas ubicadas en el ámbito de esta poblaciones al ofrecer un servicio de proximidad para reforzar la atención domiciliaria. Este servicio de comida a domicilio se presta con establecimientos dedicados a la actividad de restauración en las localidades de la provincia lo que puede originar un servicio de proximidad que redunda en el bienestar de las personas mayores, revitalizando las economías municipales creando riqueza, empleo y favoreciendo el asentamiento de los ciudadanos en esos municipios

Para atender todas las necesidades, se va a prestar a partir de 1 de enero de 2027 de forma directa a los usuarios que lo soliciten por la Diputación Provincial de Toledo el servicio de comida a domicilio y de forma paralela y complementaria se va a publicar una Bases reguladores y Convocatoria para que en el caso que lo soliciten las Entidades Locales puedan prestar el servicio directamente a los usuarios de su localidad satisfaciendo todas la necesidades provinciales.

En este sentido, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LBRL), establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibro intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Asimismo, El artículo 25 de esta Ley establece las competencias de los municipios, entre las cuales se incluyen aquellas relacionadas con la promoción del bienestar social y la prestación de servicios sociales y el artículo 26 refleja que los municipios pueden prestar servicios de competencia propia o delegada por otras administraciones públicas.

La Diputación Provincial de Toledo tiene atribuida la competencia sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y los intereses peculiares de la provincia en virtud del artículo 36.1 a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 20/10/2026 11:31:48

El artículo 92 dispone que los municipios pueden cooperar con otras administraciones públicas en la prestación de servicios y en la realización de actividades de interés común.

A la vista de la situación socioeconómica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, la Diputación Provincial de Toledo va a proceder a establecer unas Bases reguladores y Convocatoria de subvenciones para las Entidades Locales de la provincia de Toledo con menos de 5.000 habitantes mediante un programa de comida a domicilio para personas que viven en los entornos rurales de la provincia de Toledo. La pretensión, en definitiva, es favorecer la mejora del bienestar y calidad de vida de los ciudadanos, especialmente las personas mayores y de la tercera edad que viven en estas localidades y ofrecer un servicio de proximidad para reforzar la atención domiciliaria a personas mayores y/o que vivan en soledad, dependientes, en situación de vulnerabilidad que por circunstancias personales o sociales tengan dificultades para la realización de la tarea de preparación de la comida y necesiten este servicio destinado a impulsar un nuevo modelo de atención integral a las personas que favorezca el desarrollo rural mediante el refuerzo de la atención domiciliaria.

Las razones expuestas justifican el indudable interés general, público, social y económico de estas ayudas y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este programa no se somete al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los municipios no compiten unos con otros para obtener las ayudas económicas, sino que, la Diputación Provincial de Toledo, pretende, cuando concurran las circunstancias recogidas en estas bases, asegurar a todos, en función del número de usuarios un importe de ayuda para dar comida a domicilio a las personas mayores. Los municipios una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, todos ellos, son merecedores de obtener una subvención, realizándose la valoración de forma individualizada por orden de fecha de entrada hasta que se agote el crédito de la convocatoria o transcurra el plazo de presentación de solicitudes.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Bienestar Social, Familia y Juventud en virtud de lo establecido en las Bases de ejecución que rigen el Presupuesto para el año 2027, una vez informada favorablemente por la Secretaria General (Servicio Jurídico) e Intervención General, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones para la comida a domicilio de personas mayores que viven en Entidades Locales de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Toledo durante el ejercicio 2027, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera. Objeto y finalidad.

1. Las presentes Bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto en las Entidades Locales de la

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 20/10/2026 11:31:48

provincia de Toledo con menos de 5.000 habitantes subvencionar parcialmente los gastos ocasionados para dar de comer a personas mayores con dificultades en su autonomía personal y/o en condiciones de desventaja económica y social, dependientes y/o con discapacidad, con diversidad funcional que afecte significativamente a su autonomía personal y en situación de vulnerabilidad que por circunstancias personales o sociales tengan dificultades para la realización de la tarea de preparación de la comida en casa.
2. Estas subvenciones tienen como finalidad el favorecer la mejora del bienestar y calidad de vida de los ciudadanos, especialmente las personas mayores y revitalizar las economías municipales creando riqueza, empleo y favoreciendo el asentamiento de los ciudadanos en esos municipios.

Segunda. Régimen Jurídico.
Las subvenciones que regulan estas Bases y convocatoria se regirán, además de por las presentes Bases, por lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2027, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- Beneficiarios/Destinatarios.
Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Toledo con menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con los últimos datos oficiales de población del año 2024 aprobados por el INE.

Cuarta. Requisitos de los beneficiarios.
Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
b) No estar incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
c) Tener a fecha de presentación de la solicitud una población inferior a 5.000 habitantes, de acuerdo con los últimos datos oficiales aprobados del I.N.E de población del año 2024.

Quinta. Obligaciones de los beneficiaros.
Son obligaciones del beneficiario de la subvención:
a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución de la inversión o actuación aprobada y el cumplimiento de las condiciones previstas en estas bases. En este sentido, el inicio y ejecución de la inversión o actuación aprobada deberá realizarse a partir del día 1 de enero de 2027 hasta el día 31 de diciembre de 2027.
b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que se

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 20/10/2026 11:31:48

determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Esta justificación se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión por el beneficiario y siempre como máximo hasta el día 31 de enero de 2028.

c) Supervisar, controlar y garantizar las normas de seguridad alimentaria que le sean de aplicación, así como a supervisar y garantizar que el tercero que contrate para la elaboración, envasado, conservación y distribución de las comidas tenga las autorizaciones pertinentes y cumpla todas las normas que le sean de aplicación para la prestación esta actividad. En este sentido, las materias primas y los productos servidos por el tercero contratado por la Entidad Local beneficiaria tendrán que estar sujetos a la normativa legal y en particular al Código Alimentario Español.

d) Comprobar y garantizar que, el tercero contratado por la Entidad Local beneficiaria, sirva platos de última generación o V gama preparados y envasados tras someterlos a los procesos tecnológicos más avanzados asegurando tanto su salubridad y seguridad de consumo, como la textura y todas sus cualidades organolépticas originales. En este sentido la elaboración debe ser de menús completos, equilibrados y adaptados a las necesidades de cada persona beneficiaria y el envasado debe ser en platos/barquetas individuales resistentes al microondas, desechables y termo-sellados con un film. Asimismo, si la comida es fría, se realizará el abatimiento de temperatura una vez cocinado y envasado para evitar que los alimentos se contaminen de bacterias y poder situar la fecha de caducidad, la conservación debe ser en contenedores isotérmicos y en cámaras frigoríficas, evitando romper la "cadena de frío" de los alimentos hasta el momento de su consumo, su reparto debe ser en vehículos frigoríficos y/o isotermos debidamente homologados y a la entrega en el domicilio deberá dar las instrucciones necesarias a las personas usuarias del servicio para el correcto calentamiento y conservación de los alimentos. También deberá supervisar que están haciendo un adecuado uso de las comidas.

e) Comunicar y poner en conocimiento de manera inmediata a la Diputación Provincial de Toledo de cualquier anomalía de carácter higiénico sanitaria que se pudiera detectar. La Entidad Local beneficiaria podrá exigir al tercero contratado por esta, un seguro de responsabilidad civil y de intoxicación alimentaria que incluya como riesgo asegurable la actividad de elaboración y suministro de comidas.

f) Comunicar al Área de Bienestar social, familia y juventud cualquier baja definitiva o temporal a lo largo de la prestación del servicio de comida a domicilio. Así mismo, cualquier nueva alta de usuario al servicio se realizará mediante la presentación de solicitud al efecto, con carácter previo, a la prestación del servicio de comida a domicilio.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

h) Comunicar y documentar al órgano concedente la solicitud, y en su caso, la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación, previstas en la base octava de esta convocatoria.

j) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 20/10/2026 11:31:48

Sexta. Actuaciones, inversiones y gastos subvencionables.

1. Será subvencionable en las Entidades Locales beneficiarias los gastos ocasionados por dar de comer por un tercero a usuarios personas mayores con 60 años o más edad con dificultades en su autonomía personal y/o en condiciones de desventaja económica y social, dependientes y/o con discapacidad, con diversidad funcional que afecte significativamente a su autonomía personal y en situación de vulnerabilidad que por circunstancias personales o sociales tengan dificultades para la realización de la tarea de preparación de la comida en casa.

2. Se considera usuario las personas mayores a partir de 60 años referidas en el apartado anterior que residan en la Entidad Local y acrediten alguna causa o circunstancia siguiente:

a) Dificultades en su autonomía personal dependientes y/o con discapacidad, con diversidad funcional que afecte significativamente a su autonomía personal teniendo dificultades para la realización de la tarea de preparación de la comida en casa mediante la acreditación de reconocimiento de grado de dependencia y/o grado de discapacidad de al menos el 33% y/o reconocimiento de incapacidad permanente total o absoluta.

b) Condiciones de desventaja económica mediante el reconocimiento de percepción de ingreso mínimo vital, y/o pensión no contributiva, y/o reconocimiento de subsidio por desempleo.

c) Condiciones de desventaja social, soledad o situación de vulnerabilidad que por circunstancias personales o sociales tengan dificultades para la realización de la tarea de preparación de la comida en el hogar, mediante Informe de los Profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria en el que consideren por la situación en la que se encuentre la persona mayor que sea necesario el suministro de comida a domicilio.

3. Se considera inversión subvencionable la elaboración y suministro por un tercero distinto a la Entidad Local beneficiaria de la comida de mediodía (almuerzo) de lunes a domingo consistente en un menú diario en frio o caliente. Este tercero estará obligado a realizar los procesos de elaboración, envasado, conservación y suministro, y en el caso de comida fría, también el proceso de abatimiento de temperatura y conservación en sus instalaciones. El suministro al usuario se realizará diariamente, para comida caliente y de al menos dos días en semana, para comida fría.

Asimismo, el tercero mencionado asumirá la instalación de dispositivos electrónicos, suministrados por la Diputación Provincial de Toledo, para la acreditación del suministro de comidas a cada usuario, así como el seguimiento de la información emitida por los mismos, a través de una aplicación informática creada para tal fin, según las normas establecidas por la misma Corporación Provincial.

4. Serán gastos subvencionables los gastos realizados y facturados por un tercero a la Entidad Local beneficiaria por la elaboración, envasado, conservación y suministro de un menú diario (comida de mediodía-almuerzo de lunes a domingo) que incluirá, primer plato, segundo plato, postre y una ración de pan todos los días del año 2027 (365 días del año). Para el postre se alternará fruta del tiempo en condiciones óptimas de consumo con otros tipos de postres adaptados a la dieta de las personas mayores. La dieta de los usuarios debe ser completa y equilibrada, tener una presentación atractiva, variada, adaptándose a las necesidades de los usuarios, a la gastronomía local y a la época del año, tratando de satisfacer sus gustos y hábitos, por lo que se contempla la posibilidad de introducir dietas individualizadas pautadas por un nutricionista. Los días 1 y 6 de enero y 24 y 25 de diciembre de 2027, se distribuirá un menú especial. Los menús elaborados deberán tener una rotación mínima de cuatro semanas, con el fin de garantizar variedad y diversidad de platos.

5. El IVA será gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente. En

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 20/10/2026 11:31:48

ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Séptima. Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones indicadas en la base primera de esta convocatoria se determina mediante tramitación anticipada conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de esta Diputación Provincial para el año 2027 y que resulten de aplicación a la misma.

A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 2027/2310/46221.- Transferencias corrientes a Ayuntamientos, autorizándose un importe máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria cifrado en 374.500 euros.

El crédito de esta convocatoria puede ser objeto de ampliación de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora y Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2027.

Octava. Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en la inversión objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en la misma el logotipo de la Diputación Provincial de Toledo e informar a los usuarios objeto de la ayuda de la procedencia u origen de la ayuda en los envases de comida, en los anuncios, documentación administrativa o de información que entregue la Entidad local y/o el tercero al usuario, en las instalaciones de los terceros que elaboran y distribuyen la comida, en los vehículos de reparto, etc.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

Novena. Compatibilidad.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actuaciones subvencionadas.

Los usuarios que se beneficien de las ayudas concedidas a través de esta Convocatoria no podrán beneficiarse del servicio que presta Diputación Provincial de Toledo mediante el Servicio de Atención Nutricional que presta de forma directa con una empresa contratada al efecto.

Décima. Subcontratación de la subvención.

Por la naturaleza de la inversión objeto de la subvención en esta convocatoria el beneficiario subcontratará el 100 % de la ejecución de la inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la elaboración, envasado, conservación y suministro de la comida objeto de la subvención.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 20/10/2026 11:31:48

Decimoprimera. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo hasta el día 30 de noviembre de 2027.

2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica (las solicitudes que NO se encuentren firmadas digitalmente o que carezcan de firma no se considerarán válidas), a través de:

a) La Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

b) ORVE.

c) Cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán a trámite, aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados o sin firma digital, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención regulada en las presentes Bases se realizará de las siguientes formas:

1. Mediante las siguientes declaraciones responsables y compromisos incluidos en el formulario de solicitud (Anexo I):

a) Que la entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

c) Que tiene a fecha de presentación de la solicitud una población inferior a 5.000 habitantes, de acuerdo con los últimos datos oficiales aprobados del I.N.E de población del año 2024.

d) Que se compromete a supervisar, comprobar y garantizar lo establecido en los apartados c), d) y e) de la Base quinta de estas Bases Reguladoras.

e) Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá aportar Certificación de las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma inversión.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 20/10/2026 11:31:48

f) Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
2. Mediante la siguiente autorización incluida en el formulario de solicitud (Anexo I):
a) A utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.
b) Autorización a la Diputación Provincial de Toledo para que pueda proceder a recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
3. Mediante la aportación de la siguiente documentación, en función de la causa que motive la prestación del servicio y que se acredite:
a) Copia del DNI o NIE, de los usuarios incluidos en la solicitud.
b) Resolución o certificado de reconocimiento de grado de dependencia y/o grado de discapacidad de al menos el 33% y/o reconocimiento de incapacidad permanente total o absoluta, para acreditar la circunstancia contemplada en el apartado a) del punto 2 de la Base sexta de estas Bases reguladoras y Convocatoria.
c) Resolución o certificado de reconocimiento de percepción de ingreso mínimo vital, de pensión no contributiva o de subsidio de desempleo, para acreditar la circunstancia contemplada en el apartado b) del punto 2 de la Base sexta de estas Bases reguladoras y Convocatoria.
d) Informe de los Profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria en el que consideren por la situación en la que se encuentre la persona mayor, que sea necesario el suministro de comida a domicilio, para acreditar la circunstancia contemplada en el apartado c) del punto 2 de la Base sexta de estas Bases reguladoras y Convocatoria.

Decimotercera. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de reparto de las ayudas.
Estas ayudas no se someten al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los municipios no compiten unos con otros para obtener las ayudas económicas, sino que, cuando concurran las circunstancias recogidas en estas bases, se asegura un importe de subvención máxima e individualizada. Los municipios una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, todos ellos, son merecedores de obtener una subvención, realizándose la valoración de forma individualizada por orden de fecha de entrada hasta que se agote el crédito de la convocatoria o transcurra el plazo de presentación de solicitudes.
Por la naturaleza de estas ayudas no se fija un criterio objetivo de reparto, sino que se establece una cuantía máxima individualizada de subvención por menú suministrado al usuario.

Decimocuarta. Cuantía de la subvención.
La cuantía máxima individualizada a subvencionar por menú diario (IVA incluido) por usuario es de 5 euros.
El resto de importe del coste del menú diario por usuario lo aportará directamente al tercero contratado para la prestación del servicio, el usuario o la propia Entidad Local beneficiaria.

Decimoquinta. Resolución o acuerdo de concesión individual.
1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa de forma individualizada por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta la fecha límite de presentación de las mismas o hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, una vez acreditado el cumplimiento

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 20/10/2026 11:31:48

de los requisitos por los beneficiarios.
2. La instrucción del expediente, análisis y valoración de la solicitud presentada se realizará por el Servicio de Bienestar social que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para completar la solicitud presentada.
3. El Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, con el conforme del Diputado delegado de Bienestar Social, Familia y Juventud, una vez analizada y valorada la solicitud presentada y estando completa, formulará la oportuna propuesta de acuerdo, concediendo o denegando la subvención solicitada para que sea adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.
4. El plazo máximo para resolver cada solicitud de la presente convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de estar completa la solicitud presentada. De no recaer resolución expresa en este plazo la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Decimosexta. Justificación de la subvención.
1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante solicitud de pago de la subvención en el modelo que figura como Anexo II, que se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.
2. El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como Anexo II, la siguiente documentación:
a) Certificación, conforme al modelo que figura en el Anexo III, firmada por el Secretario–Interventor o Interventor de la entidad.
b) Cuenta justificativa, conforme al modelo que figura en el Anexo IV, que contendrá la relación certificada de las facturas y documentos que acrediten los gastos realizados (fecha fase contable "O") y justificados, imputados a la inversión/es con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.
c) Relación de usuarios del servicio de comida a domicilio atendidos con identificación de los mismos, nombre, apellidos, domicilio, población, NIF/NIE, edad, causa de inclusión en el servicio de comida a domicilio, número de menús diarios servidos e importe individualizado y desglosado.
3. Dicha justificación deberá presentarse en la Diputación hasta el día 31 de enero de 2028, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
4. La Entidad local beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto de la Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud, como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre las mismas, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.
5. Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

Decimoséptima. Pago de la subvención.
1. El pago del 75 % de la subvención, en concepto de anticipo de subvención, se librará, previa

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 20/10/2026 11:31:48

presentación por la Entidad Local de solicitud de subvención (Anexo I) y una vez acordada la concesión de la subvención, de oficio por el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.
2. El resto de subvención restante se librará previa justificación del gasto y haber cumplido todas las condiciones impuestas en este acuerdo y en la normativa reguladora, de conformidad con lo establecido en el punto anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se liquidará y abonará la parte justificada de esta. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la subvención.

Decimoctava. Modificación, mantenimiento condiciones, reintegro y régimen sancionador.
Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a comunicar al Área de Bienestar Social, Familia y Juventud cualquier baja definitiva o temporal a lo largo de la prestación del servicio de comida a domicilio. Así mismo, cualquier nueva alta de usuario al servicio se realizará mediante la presentación de solicitud al efecto, con carácter previo, a la prestación del servicio de comida a domicilio.
Así mismo, las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a comunicar al Área de Bienestar Social, Familia y Juventud cualquier baja temporal del usuario especificando o detallando el motivo de la misma.
Las Entidades Locales beneficiarias, dictada la resolución o acuerdo de concesión, en la que se fije el numero los usuarios identificados a los que se presta el servicio, no podrán en ningún caso, por iniciativa propia, sustituir un usuario por otro, ni prestar el servicio a usuarios nuevos sin haberse solicitado a la Diputación Provincial de Toledo y esta haber dictado resolución o adoptado acuerdo al efecto.
El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases y en el acuerdo de concesión, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

Decimonovena. Control e inspección de las actuaciones subvencionables.
1.- Para el control de la prestación del servicio de comida a domicilio objeto de la subvención concedida se podrán emplear técnicas de muestreo, utilizando una muestra suficientemente representativa. En el caso de que se realizase esta muestra, la misma será concretada mediante instrucción del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.
2.- Las Entidades locales beneficiarias están obligadas, en cualquier momento, a facilitar a la Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la realización de la actuación subvencionado/a, mediante la aportación, en su caso, de la información que se le requiera. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes, así como al control financiero de la Intervención de la Diputación Provincial

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 20/10/2026 11:31:48

de Toledo.
3.- La Diputación Provincial de Toledo podrá comprobar e inspeccionar en cualquier momento, pudiendo requerir y solicitar del beneficiario/a de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunos.
4.- Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que, en su caso, efectúe el personal del Servicio de Bienestar Social, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos de la solicitud remitida por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

Vigésima. Mecanismo de seguimiento y vigilancia.
Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia de estas bases serán resueltas por la Diputación Provincial de Toledo a través del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud. Esta también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de la subvención, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

Vigesimoprimera.- Comprobación de las actuaciones subvencionables.
Las Entidades locales beneficiarias están obligadas, en cualquier momento, a facilitar a la Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la realización de la actuación subvencionado/a, mediante la aportación, en su caso, de la información que se le requiera.

Disposición final.- Entrada en vigor y eficacia.
La presente convocatoria surtirá efectos a partir de día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD	**SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2027**

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad:
CIF de la Entidad:
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 20/10/2026 11:31:48

Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de recibir avisos de notificación y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	**C.P.:**	**Localidad:**
Teléfono de la Entidad:	**Fax:**	

2. Datos de usuarios que van a recibir el servicio de comida a domicilio:

Nombre	**Apellidos**	**Nº NIF/NIE**	**Domicilio**	**Fecha de nacimiento**	**Edad**	**Causa o situación en la que se encuentra que motiva recibir el servicio**

3. Datos del tercero/s que va a prestar el servicio (en el caso que se conozca)**:**

Nombre tercero	**Nombre comercial**	**Nº CIF**	**Domicilio donde realiza su actividad**	**Población**	**Actividad dado de alta IAE**

4. Datos servicio de comida a domicilio objeto de la subvención:

Número de usuarios a recibir el servicio:

Fecha prevista de inicio del servicio (Reflejar día, mes y año. En el caso que la fecha de inicio no coincida la misma para todos los usuarios, indicar e individualizar por usuario)**:**

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 20/10/2026 11:31:48

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Detalle, procedimiento u observaciones sobre el servicio a prestar:

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar, solicitando, para el caso de que la concesión sea favorable el anticipo del 75 % del importe de la subvención concedida.

DECLARA:

a) Que la entidad que represento no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

c) Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así, deberá aportarse Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).

d) Que tiene a fecha de presentación de la solicitud una población inferior a 5.000 habitantes, de acuerdo con los últimos datos oficiales aprobados del I.N.E de población del año 2024.

e) Que se compromete a supervisar, comprobar y garantizar lo establecido en los apartados c), d) y e) de la Base quinta de estas Bases Reguladoras.

f) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA:

a) A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.

b) A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En ....., a ..... de ..... de 20...

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 20/10/2026 11:31:48

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 20/10/2026 11:31:48

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD	**SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2027**

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Datos de identificación de la Entidad Local beneficiaria:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	**C.P.:**	**Localidad:**
Teléfono de la Entidad:	**Fax:**	

2. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _

DECLARA:

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

SOLICITA:

Sea abonada la subvención que fue concedida por esa Diputación Provincial de Toledo, en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno, adjuntando a estos efectos los **Anexos,** debidamente cumplimentados.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

En....., a ..... de ..... de 20…
Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD	**SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2027**

ANEXO III – CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR

Don/Doña. ……. Secretario – Interventor o Interventor de la Entidad Local……, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo,

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local y de los documentos que obran en la Intervención de mi cargo, resulta acreditado

Primero.– Que de la prestación del servicio de comida a domicilio que han sido objeto de subvención por la Diputación Provincial de Toledo, ha resultado un gasto presupuestario realizado, hasta el día de la fecha, cifrado en …… euros.

Segundo.– De los ingresos y gastos imputados a la citada prestación del servicio de comida a domicilio se constata que el importe de la subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes aportaciones o subvenciones concedidas de las diversas instituciones públicas o privadas, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la inversión objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Toledo, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en …..……. a ..... de ..... de 20...

EL SECRETARIO-INTERVENTOR O INTERVENTOR.

Firma Electrónica del Secretario-Interventor o Inteventor de la Entidad Local

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 20/10/2026 11:31:48

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD	**SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2027**

ANEXO III – CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad:
Cantidad subvención concedida: €
Cantidad justificada: €
1.- Descripción del servicio de prestación de comidas a domicilio objeto de subvención (Se puede aportar documento adjunto)**:**

Breve descripción de las actuaciones, procedimiento desarrollado para la prestación del servicio, número de usuarios totales, fecha de inicio y finalización del servicio justificado. Detallar posibles desviaciones sobre los importes aprobados.

2.- Relación de usuarios que han recibido el servicio:

Nombre	**Apellidos**	**Nº NIF/NIE**	**Domicilio**	**Edad**	**Causa o situación en la que se encuentra que motiva recibir el servicio**

3.- Fechas de prestación del servicio a los usuarios:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 20/10/2026 11:31:48

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Nombre	Apellidos	Nº NIF/NIE	Fecha inicio servicio	Fecha finalización servicio	Numero días totales que ha recibido la prestación

4.- Datos económicos de los usuarios que han recibido el servicio:

Nombre	Apellidos	Nº NIF/NIE	Nº Comidas	Coste total	Aportación Diputación	Aportación Usuario o Entidad Local

5. Datos del tercero/s que ha prestado el servicio:

Nombre tercero	Nombre comercial	Nº CIF/NIF	Domicilio donde realiza su actividad	Población	Actividad dado de alta IAE

6.- Relación de facturas acreditativas del gasto de la Entidad Local beneficiaria:

Acreedor	Concepto	Nº Factura	Fecha emisión	Importe	Fecha contable(Fase "O")

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 20/10/2026 11:31:48

7.- Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en la solicitud presentada	**Gastos efectivamente realizados**

8. Relación de otras subvenciones en ingresos obtenidos para la misma finalidad:

Fuente de ingreso	**Fecha ingreso**	**Importe**

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En ..... a ..... de ..... de 20...

EL SECRETARIO-INTERVENTOR O INTERVENTOR.

Firma Electrónica del Secretario-Interventor o Inteventor de la Entidad Local

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

NORMAS GENERALES DE FACTURAS

Todas las facturas, o documentos equivalentes, que, en su caso, fuesen requeridas por la Diputación Provincial, deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 20/10/2026 11:31:48

facturar y que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

c) Descripción detallada y desglosada del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto consecuente por importe de 374.500 euros, con imputación a la aplicación presupuestaria 2027/2310/46221.-Transferencias corrientes a Ayuntamientos, del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2027, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente y adecuado, previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de las Bases reguladoras y la convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. Las Bases reguladoras y la convocatoria surtirán efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.P. Adicionalmente, el texto íntegro de la misma se publicará en la página web institucional.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 20/10/2026 11:31:48